

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE TEBA PARA EL AÑO 2021**



PARTE PRIMERA

1.- INTRODUCCIÓN

La exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones expone que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Asimismo expone la citada exposición de motivos que, desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico, austeridad y regla de gasto.

A ello podríamos añadir que también constituyen una importante fuente de ingresos de las Administraciones Públicas, permitiéndoles abordar actuaciones en materia de gasto social, cultura, infraestructuras, etc.

Pero si la disciplina presupuestaria es uno de los principios que debe orientar una política de subvenciones también lo es el de transparencia que se recoge en la normativa de estabilidad presupuestaria, y en la Ley 19/2013 de Transparencia en su artículo 8. Con este fin las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan y contribuir a formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y control en la gestión del gasto público subvencional.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Por ello, existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y que por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Los recursos económicos destinados a las subvenciones en España han ido creciendo paulatinamente en los últimos años en los presupuestos de las distintas Administraciones públicas. No obstante, como se está viendo durante el ejercicio 2020, las Administraciones Pública debemos redoblar esfuerzos para ayudar a los ciudadanos cuando así lo determinen las condiciones objetivas.

Así pues, la Ley 38/2003 establece en su artículo 8 la obligación de las Administraciones Públicas, que vayan a establecer subvenciones, de disponer con carácter previo de un **Plan estratégico de subvenciones** que deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad



presupuestaria. Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

2.- NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO Y VIGENCIA DEL PLAN.

2.1.- Naturaleza jurídica

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

2.2- Ámbito subjetivo

El Plan Estratégico de Subvenciones abarca el conjunto de subvenciones del Ayuntamiento de Teba.

2.3.- Vigencia:

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio presupuestario de 2021.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la prórroga presupuestaria que se apruebe.

3. PRINCIPIOS GENERALES.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

3.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base de ejecución número 36.- "De las Subvenciones" del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Teba para 2021, así como la demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los



términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

3.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

3.5.- Principio de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normas que le sean de aplicación.

3.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

4. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Teba para el ejercicio presupuestario 2021, los siguientes:

4.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

4.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Teba.

4.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

4.4.- Regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Teba.

4.5.- Incrementar la transparencia de la gestión municipal.

En la Parte Tercera “Líneas Estratégicas del Plan”, se especifican los objetivos generales así como los particulares dentro del apartado “Subvenciones a conceder” y líneas de actuación por centro gestor de las ayudas o subvenciones, inicialmente previstas para 2021.

5.- CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN.

5.1 Para las subvenciones a percibir.



La elaboración se ha realizado fundamentalmente atendiendo a la información recogida en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Teba para 2021, mediante una síntesis de la misma.

5.2.- Para las subvenciones a conceder.

Ante el volumen de información disponible, se ha optado también por plasmar una información sintética de forma que se pueda tener rápidamente una visión lo más amplia posible del conjunto de actuaciones a realizar por cada concejalía municipal durante el año 2021.

A.- Objetivos generales en materia de subvenciones 2021.

B.- Coste total subvenciones 2021

C.- Beneficiarios.

D.- Subvenciones:

D1.- En régimen de libre concurrencia

D2.- Otras subvenciones en régimen de concurrencia

D3.- Subvenciones nominativas

D4.- Subvenciones de carácter excepcional concedidas de forma directa.

Finalmente se incorporan al documento citado relación de las subvenciones nominativas (si las hubiera) recogidas en la Base de ejecución número 36.- "De las Subvenciones" y un cuadro resumen de sus disponibilidades presupuestarias (aplicación y PAM)

6.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN.

Atendiendo a lo dispuesto en la Base de ejecución número 36 "De las Subvenciones" del Presupuesto Municipal de 2021, el Plan Estratégico de Subvenciones será aprobado mediante acuerdo plenario de esta Corporación.

Si durante la vigencia del Plan fuese necesaria alguna modificación del mismo, será competente para ello:

- Si conlleva una modificación presupuestaria, el mismo órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria.

- Si no conlleva una modificación presupuestaria, la Comisión Especial de Cuentas

Igualmente, el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Teba, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS.

7.1.- Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, su reglamento, la ordenanza municipal de subvenciones y la Base de



ejecución número 36.- "De las Subvenciones", mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

7.1.1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

7.1.2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

7.1.3.- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública. Cualquiera que sea el procedimiento, respetando siempre los principios establecidos en este Plan.

7.2.- Beneficiarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

8.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1.- Definición del objeto de la subvención.
- 2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- 3.- Requisitos formales de la solicitud.
- 4.- Procedimiento de concesión de la subvención.
- 5.- Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- 6.- Criterios de valoración.
- 7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- 8.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- 9.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta y medidas de garantía que, en su caso procedan.
- 10.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 11.- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

9.- CONCESIÓN DIRECTA.

Según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones,



de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

10.- COMPETENCIA

10.1.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de las subvenciones de carácter nominativo que se incluirán en la correspondiente base de ejecución presupuestaria, así como la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

La aprobación de las bases de las convocatorias de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

La concesión de subvenciones de forma directa y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

11.- PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en la resolución que proceda.

12.- COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Teba. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

13.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a conceder a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del Presupuesto Municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso concreto, según la información facilitada por los departamentos municipales y la que se encuentra en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Teba de 2021.

Las subvenciones a percibir se financian con los recursos públicos que se especifican en los respectivos presupuestos.



CUADRO RESUMEN	
CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL DE SUBVENCIONES (gasto)	115.006,00 €
Recursos propios del Presupuesto Municipal (ingreso)	115.006,00 €
TOTAL	115.006,00 €
FINANCIACIÓN MUNICIPAL	100 %

14.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en la parte primera, apartado 5.

En tanto se tramita dicha actualización, podrán concederse las subvenciones que estén dentro de los objetivos estratégicos y líneas contenidas en el presente Plan.

De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

En todo caso, anualmente y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, las Concejalías a las que afecte las subvenciones elaborarán un informe anual de seguimiento y evaluación de la gestión de sus subvenciones, que será remitido para su debate en la Comisión de Economía y Hacienda, de los que se dará cuenta, de forma conjunta, al Pleno de la Corporación.

El referido informe/memoria anual de los entes gestores de subvenciones, contendrá como mínimo:

- 1.- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- 2.- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- 3.- Las modificaciones realizadas sobre el Plan así como su justificación, durante la vigencia del mismo.
- 4.- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- 5.- Conclusiones o valoración global.
- 6.- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.



Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones corresponderá a Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Teba y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación, las normas y circulares internas que se aprueben y la Base de ejecución número 36,- "De las Subvenciones" del Presupuesto Municipal de 2021 del Ayuntamiento de Teba.

Finalizada la vigencia del Plan, Secretaría-Intervención emitirá un informe de evaluación sobre la ejecución de los objetivos planteados en él, así como las repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de su aplicación, del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación junto con los informes de los entes gestores de subvenciones.

En base al referido informe y los que se emitan por los centros gestores, se elaborará una propuesta con sugerencias para la redacción del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Secretaría-Intervención dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.



PARTE SEGUNDA. PRESUPUESTO 2021

Subvenciones del Plan Estratégico de Subvenciones de 2021 previstas para tal anualidad.

Aplicación presupuestaria	Subvención	Cantidad consignada
231-480.00	Atenciones benéficas	1.006,00 €
326-480.01	Premios de Beca y Estudio	21.000,00 €
231-480.02	Subvenciones a Asociaciones: línea 1	15.000,00 €
231-480.03	Subvenciones a Asociaciones: línea 2	4.000,00 €
341-480.04	Subvenciones a Asociaciones Deportivas para Inscripción en Competiciones: línea 3	5.000,00 €
231-480.05	ONG's	1.000,00 €
231-480.06	Banda de Música Municipal	1.000,00 €
336-480.07	Convenio de Colaboración: CMPH e Hisn Atiba	12.000,00 €
336-480.08	Convenio de Colaboración: Teba, un pueblo sin Drogas	2.000,00 €
336-480.09	Convenio de Colaboración: Alzar el Vuelo	2.000,00 €
152-480.10	Subvenciones Ayuda al Alquiler	30.000,00 €
152-480.11	Banca Pública - Ayudas a la Rehabilitación para el Alquiler	6.000,00 €
241.480.12	Ayuda a Autónomos y Emprendedores	15.000,00 €
		115.006,00 €



PARTE TERCERA. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN

1.- OBJETIVOS DE CARÁCTER GENERAL POR CONCEJALÍA:

El Ayuntamiento de Teba de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrolla todas aquellas competencias que le son propias y que se enumeran en el citado precepto.

Por tal motivo, la actividad subvencional del Ayuntamiento de Teba es reflejo de esa actividad de servicio a la ciudadanía en el máximo de ámbitos posibles según sus disponibilidades presupuestarias.

En el presente Plan, sus líneas estratégicas se identifican con los objetivos generales que se exponen a continuación de forma agrupada y siguiendo la estructura organizativa municipal por concejalías:

1.- Concejalía de Participación Ciudadana

Apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad.

Apoyar el tejido asociativo de la ciudad.

Fomentar la participación ciudadana.

Fomentar la integración social.

Apoyar a las Organizaciones No Gubernamentales en materia de cooperación al desarrollo.

Sensibilizar y formar en materia de participación ciudadana.

2.- Concejalía de Vivienda

Garantizar el acceso a la vivienda como un derecho fundamental y constitucional.

Facilitar la rehabilitación de las viviendas para su disposición al alquiler.

Dar viabilidad a las centenares de viviendas vacías existentes en el municipio.

3.- Concejalía de Bienestar Social

Apoyo a las familias con objeto de facilitar su integración social.

Apoyo a lo auto-empleados a hacer frente a adversidades económicas.



Dinamizar con el tejido asociativo la mitigación de problemas sociales, como la droga.

Responder al compromiso asumido de impulsar y colaborar con la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, dadas las características propias de este colectivo y las dificultades singulares que encuentran sus componentes en su vida diaria.

4.- Concejalía de Educación

Garantizar el libre acceso a la universidad y las pruebas de acceso de las personas no beneficiarias de becas públicas o privadas.

5.-Concejalía de Comercio

Apoyo y dinamización del emprendimiento local.

Agilización de los trámites iniciales en la creación de nuevas empresas.

6.-Concejalía de Deportes

Ayudar al conjunto de asociaciones y clubs deportivos del municipio.

Apoyar el crecimiento personal a través del deporte.

7.-Concejalía de Cultura

Fomento de actividades históricas y culturales de arraigo en el municipio.

Dinamización del teatro a través del tejido asociativo.



2.- BASES SUBVENCIONES

El procedimiento de cada Línea de Subvención será desarrollado por unas bases o convenio específico, siguiendo el procedimiento concreto:

Subvención	Procedimiento
Atenciones benéficas	Subvención nominativa. 1000€ a familia para ayuda a tratamiento médico. 6€ para Cruz Roja
Premios de Beca y Estudio	Dictamen Comisión Especial de Cuentas y Aprobación por el Pleno Municipal
Subvenciones a Asociaciones: línea 1	Dictamen Comisión Especial de Cuentas y Aprobación por el Pleno Municipal
Subvenciones a Asociaciones: línea 2	Dictamen Comisión Especial de Cuentas y Aprobación por el Pleno Municipal
Subvenciones a Asociaciones Deportivas para Inscripción en Competiciones: línea 3	Dictamen Comisión Especial de Cuentas y Aprobación por el Pleno Municipal
ONG's	Presentación de propuesta mediante moción y aprobada por el Pleno Municipal (recaudación de Carnaval y TebaRock)
Banda de Música Municipal	Convenio aprobado por Pleno Municipal
Convenio de Colaboración: CMPH e Hisn Atiba	Convenio debatido en el seno del CMPH y aprobado por el Pleno Municipal
Convenio de Colaboración: Teba, un pueblo sin Drogas	Convenio debatido en la Comisión de Seguridad Ciudadana y aprobado por el Pleno Municipal
Convenio de Colaboración: Alzar el Vuelo	Convenio aprobado por el Pleno Municipal
Subvenciones Ayuda al Alquiler	Dictamen Comisión Especial de Cuentas y de Cuentas; y Aprobación por el Pleno Municipal
Banca Pública - Ayudas a la Rehabilitación para el Alquiler	Dictamen Comisión Especial de Cuentas y de Cuentas; y Aprobación por el Pleno Municipal
Ayuda a Autónomos y Emprendedores	Dictamen Comisión Especial de Cuentas y Aprobación por el Pleno Municipal

